

BANDO

D. RAMÓN GALÁN OLIVEROS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TREBUJENA (CÁDIZ).

HACE SABER: Al objeto de adecuar la demanda de algunos viticultores para la comercialización de su producto, la venta del primer vino de la cosecha, es decir, el mosto y dado que el mismo goza de unas propiedades organolépticas vinculadas al tiempo, se considera una actividad de carácter temporal, dada su excepcionalidad por su idiosincrasia en nuestro pueblo.

Este carácter temporal, en concreto del 24 de octubre de 2025 al 30 de marzo de 2026, hace que esta actividad no sea equiparable fiscalmente a otros establecimientos de naturaleza permanente, y por ello es necesario fijar unas normas básicas, en beneficio de los consumidores, comercializadores y titulares de establecimientos no temporales.

Estos requisitos y la documentación requerida serán los siguientes:

1. Certificado expedido por la Oficina comarcal agraria que acredite que el solicitante, para efectuar la venta, es titular de viña inscrita en el Registro Vitícola en este término municipal, o bien que la uva o el mosto para su comercialización hayan sido adquiridos a un viticultor de esta localidad, debiendo aportar el justificante de la transacción.
2. Fotocopia DNI del solicitante.
3. Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de abril por el se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y actividades recreativas, con un mínimo de 300,00 euros). Póliza y recibo en vigor.
4. Los citados establecimientos podrán vender aquella bebida que les faculta la autorización, es decir, mosto.
5. El titular deberá estar en posesión del Carné de manipulador de alimentos.
6. Los establecimientos tienen la autorización de poder ofrecer gastronomía local.
7. Queda prohibido tener equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, ni actuaciones en directo cada día de apertura. En el caso de que lo quiera llevar a cabo debe pedir previa autorización al Ayuntamiento de Trebujena.
8. El horario de apertura y cierre de estos establecimientos se fija de 11:00 horas de la mañana hasta las 23:00h de la noche.
9. La citada actividad referida deberán disponer de servicios de aseos, y agua corriente en los lavaderos de vasos, así como lavavajillas.
10. La fecha para presentación de solicitudes se establece desde la aprobación de este bando hasta el 24 de octubre de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo uso de la potestad que me otorga el artículo 21 e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Trebujena, a fecha de firma digital

EL ALCALDE
Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007866000N0M5Q5A9D3V9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025512100000152
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 10/10/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/10/2025 14:15:39	Fecha: 10/10/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90007866000N0M5Q5A9D3V9

